

*Informe Lude
Aprobable con modificaciones
En sesión de fecha 29/6/2021*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCION DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A LAS MARIMANTAS DE YERBA BUENA, PATRIMONIO FOLKLÓRICO DE LA NACIÓN DOMINICANA. PROPONENTE: SENADOR CRISTÓBAL VENERADO ANTONIO CASTILLO LIRIANO.

EXPEDIENTE NO.00499-2021-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto promover, fomentar y proteger a las Marimantas de Yerba Buena, provincia Hato Mayor, al declararlas como "Patrimonio Folklórico de la Nación Dominicana", para mantener esta tradición cultural a través de generaciones.

Las "Marimantas" es uno de los personajes más antiguos del carnaval dominicano y constituye la manifestación cultural de mayor importancia del carnaval de Yerba Buena, que alienta el arte popular y mantiene vivas las tradiciones de sus habitantes. Estos personajes carnalescos son ataviados con hojas de plátanos secas, un casco de comején, púas de colores y ramitas de jazmín, símbolo que por décadas ha identificado a ese distrito municipal, siendo el más antiguo y emblemático de sus personajes.

Este personaje tiene sus orígenes desde la colonización, y tras estudios de historiadores de la UASD, se pudo determinar que en Yerba Buena hubo una batalla llamada Sabana Burro, donde soldados se taparon con hojas secas para distraer a sus enemigos, en montes que eran de mucho espesor vegetal.

Esta iniciativa legislativa es un clamor popular de los ciudadanos del distrito municipal de Yerba Buena, para que se reconozca a las Marimantas como "Patrimonio Folklórico de la Nación Dominicana".

Además, es deber del Estado establecer políticas que promuevan y estimulen, en los ámbitos nacionales e internacionales, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana, así como, incentivar y apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades que desarrollen o financien planes y actividades culturales.

V.O.C.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCION DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Mecanismos de consulta

Atendiendo al Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la Comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- 1) Solicitar la opinión de las entidades relacionadas al tema, como son: Comisión Permanente de Efemérides Patrias, Archivo General de la Nación, Ministerio de Cultura, Academia Dominicana de la Historia. Esta última emitió su opinión, basada en lo establecido en la ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que señala en su artículo 1, numeral 2, lo siguiente:

“Los bienes, valores y símbolos culturales tangibles e intangibles que son expresión de la nación dominicana, tales como las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, integran el patrimonio cultural de la nación. En ese sentido procede su declaratoria como patrimonio cultural inmaterial de la nación”.

En ese sentido, procede su declaratoria, siempre que sean reconocidas como parte integrante del patrimonio cultural comunitario, se hayan transmitido de generación en generación y sean recreadas constantemente por las comunidades.

- 2) Reunión celebrada en fecha 16 de junio de 2021, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa, tomando en consideración la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64, numeral 4, que establece: “El patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor”.
- 3) Revisión del informe técnico presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de modificación de los asesores y técnicos asignados a la misma, las cuales incluye modificación del título, de los considerandos y la parte dispositiva. La Comisión acogió estas sugerencias como buenas y válidas.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCION DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Conclusión

Terminando el proceso de análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto**, sugiriendo la modificación siguiente:

- Modificar el título de la propuesta, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“(…) Ley que declara a las Marimantas de Yerba Buena como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación Dominicana”.

- Modificar el Considerando noveno de la iniciativa, para que en lo adelante, se lea de la forma manera:

“Considerando noveno: Que es clamor popular de los ciudadanos del distrito municipal que se reconozca a las Marimantas de Yerba Buena como patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación Dominicana”

- Modificar la parte dispositiva de la propuesta, para que en lo adelante, se lea de la manera siguiente:

“Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto promover, fomentar, proteger y salvaguardar las Marimantas de Yerba Buena, al declararlas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación Dominicana.

Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación de esta ley es para la provincia de Hato Mayor y los municipios que la integran y rige para todo el territorio nacional.

Artículo 3. **Declaración.** Se declara a las Marimantas de Yerba Buena como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación Dominicana.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCION DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Artículo 4. Responsabilidad del Ministerio de Cultura. Es responsabilidad del Ministerio de Cultura establecer programas generales de apoyo, desarrollo, protección, salvaguarda, conservación y promoción del personaje de las Marimantas de Yerba Buena en el ámbito nacional e internacional como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación Dominicana, con la obligación de crear condiciones e inversiones para su fomento, así como el desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguarda del mismo, actuando de manera coordinada con el gobierno local y asignando las partidas presupuestarias necesarias.

Párrafo. El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación, desarrollará programas educativos de sensibilización, concienciación y difusión de información sobre la importancia del personaje las Marimantas de Yerba Buena como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación Dominicana.

Artículo 5. Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Cultura, en la Ley de Presupuesto General del estado.

Artículo 6. Vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

El contenido del proyecto que no ha sido citado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Handwritten signature and initials in blue ink.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCION DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

POR LA COMISIÓN:



FRANKLIN MARTIN ROMERO MORILLO
PRESIDENTE



VIRGILIO CEDANO CEDANO
VICEPRESIDENTE



LENIN VALDEZ LOPEZ
SECRETARIO



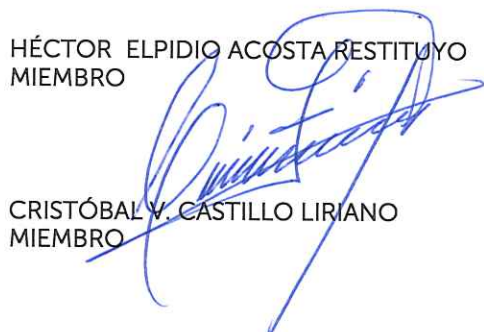
GINNETTE BOURNIGAL DE JIMÉNEZ
MIEMBRO



HÉCTOR ELPIDIO ACOSTA RESTITUYO
MIEMBRO



CARLOS MANUEL GÓMEZ UREÑA
MIEMBRO



CRISTÓBAL V. CASTILLO LIRIANO
MIEMBRO

RCN/Je..
Dirección Coordinación de Comisiones
17 de junio de 2021

Iniciativa depositada en fecha 16 de marzo de 2021. Tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 25 de marzo del mismo año.